CONTRATO Nº 01/2012

La Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República (AGPE), con domicilio en Alberdi 972 c/ Manduvirá de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el **Ministro – Auditor General Econ. Alberto Cabrera Villalba,** en adelante la **CONTRATANTE** y la empresa **OLISERVICE S.R.L.**, con **RUC Nº 80021141-3,**con domicilio en 25 de Mayo Nº 871 e/ Estados Unidos y Tacuary, representada en este acto por el señor Hugo López Colina, con **C.I. N° 1.047.384**, en adelante la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la prestación de los servicios de ***"Mantenimiento y Reparaciones de Fotocopiadora Konica"***, adjudicado según Resolución AGPE N° 84/2012,de fecha 04 de abril del año dos mil doce, resultante del Llamado a Contratación por Excepción N° 01/2012 "Mantenimiento y Reparacion de Fotocopiadora Konica" para la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República y la **CONTRATISTA**, en relación a la **Contratacion por Excepción Nº 01/2012,** adjudicada por Resolución AGPE Nº 84/2012 de fecha 04 de abril de 2012 y que serán prestados por la **CONTRATISTA** a la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Planilla de Ofertas, Notas de Presupuesto y demás documentos presentados por la **CONTRATISTA**
b. El texto del presente Contrato.
c. Bases y Condiciones.
d. Informe de Adjudicación.
e. Resolución de Adjudicación
f. Orden de Servicio emitida por la **CONTRATANTE**
g. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para la prestación de los servicios adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

Cláusula Tercera: Alcance de la Prestación del Servicio

3.1 La prestación del Servicio debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

3.2 LA CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad inherente a la de un depositario, y responderá por los daños y perjuicios que pudieran realizar sus dependientes, mientras que el bien entregado se halle a su cargo para su mantenimiento y/o reparación.

3.3 El cuidado, protección de la FOTOCOPIADORA entregada para su mantenimiento y/o reparación estará a cargo y bajo la responsabilidad de la CONTRATISTA, quien tomará toda las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de las partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas, mientras dure los trabajos encomendados.

3.4 LA CONTRATISTA deberá garantizar los servicios ofrecidos por el tiempo en que dure el contrato cuando se refiere a mantenimiento preventivo.

Cláusula Cuarta: Precio y Valor del Contrato

4.1 En la planilla de precios de la oferta, presentada por la **CONTRATISTA,** se detallan los precios unitarios conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación para las cantidades mínimas y máximas que rigen en el presente contrato.

4.2 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra la **CONTRATISTA**, en la ejecución del Contrato; **y los mismos serán fijos e invariables**.

4.3 Para los fines de este CONTRATO ABIERTO, el monto máximo del contrato abierto (Art. 20 Inciso **"s"** de la Ley N° 2051/03) es por la suma de **Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)** y el monto mínimo es de **Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

4.4 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de la Contratista referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

4.5 Así mismo a fines aclaratorios se hace constar que el monto máximo a contratar señalado en la adjudicación son nominales y que el compromiso en obligación de pago por parte de la Convocante será exclusivamente partiendo de los servicios efectivamente prestados. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total del monto nominal adjudicado.

4.6 Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C =Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co =Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobres-ofertas.

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

Cláusula Quinta: Plazo y Lugar de Entrega

5.1 LA CONTRATISTA deberá prestar los servicios adjudicados dentro en un plazo no mayor a los 5 días hábiles de la recepción de la Orden de Servicio debidamente autorizada por la unidad responsable.

Cláusula Sexta: Garantía de Fiel Cumplimiento:

6.1 EL CONTRATISTA, deberá entregar a la CONTRATANTE, dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, una garantía equivalente al 10% del monto máximo a contratar, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

6.2 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; (c) Declaración Jurada de fiel cumplimiento del contrato, según lo establece el Art. 10 del Decreto N° 6.225/11.

6.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

6.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

6.5 LA **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Cláusula Sétima: Financiación y Pago

7.1 LA CONTRATISTA deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda, Nota de Informe Técnico con el Visto Bueno del responsable del Área Administrativa designado para el efecto por la AGPE, Declaración Jurada vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado y Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto.

7.2 El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con los Recursos del Tesoro FF: 10 y será efectuado por la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre de la **CONTRATISTA** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.**

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice S.R.L.

Coordinación, Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales
Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo.
Asistencia Técnica a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.
Seguimiento de los Informes de los Órganos de Control.

7.4 El CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

7.5 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

8.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste Contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

8.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de **CINCO (5)** días corridos, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos

9.1 Si la **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación del servicio en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco décimos del uno por ciento (0,5%) del valor total de la adquisición en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

Cláusula Décima: Recepción de la Provisión

10.1 Una vez que **LA CONTRATISTA** haya recepcionado la Orden de Servicio, deberá proceder al mantenimiento y/o reparación de la Fotocopiadora, en un plazo no mayor a los 5 días hábiles de la recepción de la misma. deberá realizar todas las pruebas e Inspecciones de los servicios, según las especificaciones técnicas establecidas en las Bases y Condiciones.

10.2 LA CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de los servicios prestados en cualquier momento, por los medios idóneos que estime conveniente. En caso que el servicio prestado no cumpla con las especificaciones técnicas será rechazado y será causal de rescisión del Contrato, salvo que sea subsanado en el plazo perentorio del día hábil posterior a la notificación del rechazo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * Auditoría General del Poder Ejecutivo * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

10.3 LA CONTRATANTE procederá a la Recepción Definitiva de lo adjudicado una vez que se haya verificado el cumplimiento de todas las exigencias de las ESPECIFICACIONES TECNICAS del Pliego de Bases y Condiciones y comprobada la buena calidad de los servicios. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos si hubiere, dentro del plazo establecido para la prestación del servicio.

10.4 Los servicios ejecutados con defectos o fallas serán realizados nuevamente a cuenta y cargo del Contratista, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Cláusula Décima primera: Jurisdicción

11.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente llamado, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décima segunda: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales.

b. Si **LA CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c. Si **LA CONTRATISTA** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

d. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.

e. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del proveedor o contratista, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato por culpa de la **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto inmediato.

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice S.R.L.

Coordinación, Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales
Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo
Asistencia Técnica a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo
Seguimiento a los Informes de los Órganos de Control

Cláusula Décima tercera: Extinción del Contrato

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décima cuarta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios prestados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décima quinta: Vigencia del Contrato

15.1 El presente Contrato tendrá validez desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cláusula Décima sexta: Modificaciones

16.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de abril del año dos mil doce.-

.....	.....
HUGO LÓPEZ COLINA	*JUAN ALBERTO CABRERA VILLALBA*
CONTRATISTA	**CONTRATANTE**

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py
Tel/fax: (595 21)493 171-5
Asunción – Paraguay